



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 25 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 195-2024-CU.- CALLAO, 25 DE JULIO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 25 de julio de 2024, respecto al punto de agenda 1. APROBACIÓN DEL CUADRO DE PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2024-B.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, en el numeral 109.7 del artículo 109 del normativo estatutario, se establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, asimismo, en los artículos 300 y 302 de la norma estatutaria establecen que la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento. La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, con Resolución N° 173-2024-CU del 17 de julio de 2024, se aprobó la Convocatoria y el Cronograma de Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024-B en la categoría de auxiliar de esta Casa Superior de Estudios;

Que, por Resolución N° 184-2024-CU del 17 de julio de 2024, se aprobó el Reglamento para Concurso Público para Docentes Ordinarios; estableciéndose en el artículo 10 que el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios aprueba el Cuadro de Plazas de Docentes Ordinarios a propuesta de los Consejos de cada Facultad, debidamente presupuestadas con indicación de cantidad, asignatura, categoría, dedicación y requisitos mínimos;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, con Oficio N° 559-2024-DFIPA del 22 de julio de 2024 (Expediente N° 2082606), adjuntó la Resolución N° 247-2024-CFIPA, por la cual propone, al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, el Cuadro de Plazas para Concurso Público de Docentes





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Ordinarios 2024, en un total de tres (03) plazas; correspondiente para el Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos e Ingeniería Pesquera de la citada Facultad;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con Oficio N° 381-2024-D-FIARN (Expediente N° 2082792) del 24 de julio de 2024, adjuntó la Resolución N° 079-2024-D-FIARN, que resolvió textualmente: “*Primero.- PROPONER, al Consejo Universitario, la CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE tres (03) PLAZAS PARA DOCENTE ORDINARIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad (...)*”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de julio de 2024, tratado el punto de agenda “1. APROBACIÓN DEL CUADRO DE PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS”, los señores consejeros acordaron aprobar el Cuadro de Plazas para el Concurso Público para Docentes Ordinarios 2024-B de la Universidad Nacional del Callao, por un total de seis (06) plazas, comprendidas en tres (03) plazas para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y tres (03) plazas para la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 559-2024-DFIPA del 22 de julio de 2024; el Oficio N° 381-2024-D-FIARN del 24 de julio de 2024; a la documentación sustentatoria, a lo dispuesto mediante el Artículo 6 numeral 6.2 y el Artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 25 de julio de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N°s 2082606 y 2082792 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **APROBAR**, el **CUADRO DE PLAZAS** para el **CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2024-B DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** por un total de seis (06) plazas comprendidas en tres (03) plazas para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y tres (03) plazas para la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, conforme el siguiente detalle:

**1. FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS:**

N°	Cargo Estructural	Horas	Asignaturas	Requisitos mínimos
1	AUX TC	40	- Ingeniería Económica y Financiera	- Título Profesional de Economista. - Grado Académico de Maestro. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO INGENIERÍA PESQUERA:**

N°	Cargo Estructural	Horas	Asignaturas	Requisitos mínimos
1	AUX TC	40	- Física I. - Física II.	- Título Profesional de Licenciado en Física. - Grado Académico de Maestro. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
2	AUX TP	20	- Química Orgánica. - Bromatología de Productos Pesqueros.	- Título Profesional de Químico Farmacéutico. - Grado Académico de Maestro. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.

**2. FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**

N°	Cargo Estructural	Horas	Asignaturas	Requisitos mínimos
1	AUX TC	40	- Química General. - Química orgánica.	- Título Profesional de Químico y/o Ingeniero Químico. - Grado Académico de Maestro. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
2	AUX TC	40	- Física I. - Métodos Numéricos. - Lenguaje de Programación.	- Título Profesional de Licenciado en Física. - Grado Académico de Maestro. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
3	AUX TC	40	- Economía Ambiental y de Recursos Naturales. - Valoración Económica de los Recursos Naturales (E). - Producción y Tecnologías Limpias.	- Título Profesional de Ingeniero Ambiental. - Grado Académico de Maestro. - Cinco (5) años en el ejercicio profesional

3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.